

Auto	82
Proceso	Pertenencia
Demandante	Javier de Jesús Becerra Moncada
Demandado	Humberto de Jesús Diaz Iglesias, Antonio Vidal Becerra Moncada, Herederos determinados e indeterminados de Carmen Luisa Moncada y Personas Indeterminadas
Radicado	2023-00078-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, uno (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que el curador ad-litem allegó pronunciamiento al libelo introductor respecto de los herederos determinados e indeterminados de Carmen Luisa Moncada y las demás personas indeterminadas, se tendrá por contestada la demanda, aclarando que no se realizara traslado de la misma, en tanto no se realizó oposición alguna.

De otro lado, verificado que el auxiliar de la justicia allegó el citado escrito, tambien respecto del demandado Humberto de Jesús Diaz Iglesias, pese a que no se ha decretado el respectivo emplazamiento, y con el objeto de encauzar el asunto de marras, se ordenará la materialización del citado medio notificatorio y que por secretaria se elabore el respectivo edicto en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

Para finalizar, observado que, la parte interesada no ha cumplido con la carga de notificación personal del demandado Antonio Vidal Becerra Moncada, se le requerirá para que satisfaga dicha gestión dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, el envío de la comunicación para la notificación personal a la dirección reportada en el escrito introductor, conforme al artículo 291 del Estatuto Procesal, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda respecto de los herederos determinados e indeterminados de Carmen Luisa Moncada y las demás personas indeterminadas.

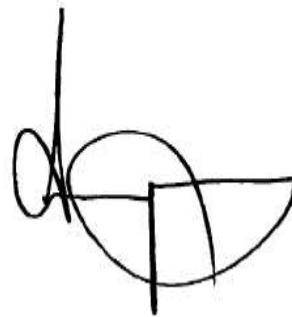
SEGUNDO: EMPLAZAR a Humberto de Jesús Diaz Iglesias, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. Por secretaria elabórese el listado en la forma

Auto 82
Proceso Pertenencia
Demandante Javier de Jesús Becerra Moncada
Demandado Humberto de Jesús Diaz Iglesias, Antonio Vidal Becerra Moncada, Herederos determinados e indeterminados de Carmen Luisa Moncada y Personas Indeterminadas
Radicado 2023-00078-00

prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

